

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Resolución de 21/03/2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se aprueba la convocatoria de expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, relativos a actuaciones para ahorro y eficiencia energética en edificaciones de la administración local, en el marco del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020. Extracto BDNS (Identif.): 391097. [2018/3754]**

Extracto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, relativos a actuaciones para ahorro y eficiencia energética en edificaciones de la administración local, PO Feder CLM 2014-2020.

BDNS (Identif.): 391097

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, los siguientes:

Tendrán la condición de beneficiarios de estas ayudas las Entidades Locales de Castilla-La Mancha: los Ayuntamientos, mancomunidades de municipios de Castilla-La Mancha y Diputaciones Provinciales.

En cualquier caso, un mismo municipio no podrá realizar solicitud para una misma operación de manera agrupada y de manera individual, debiendo optar por una de las dos vías.

Segundo. Objeto

Promover el ahorro y la eficiencia energética en el sector público de Castilla-La Mancha, mediante el incremento de la eficiencia energética en el sector de la edificación

Tercero. Bases reguladoras

Acuerdo de 22/01/2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras de las convocatorias de expresiones de interés, para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020.

Cuarto. Financiación

Los recursos globales máximos para esta convocatoria asciende a 12.000.000 €.

Serán elegibles aquellos proyectos que supongan un coste elegible no superior a 2.000.000 €.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 3 meses y comenzará 10 días después de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes y la documentación complementaria se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica por el representante de la entidad solicitante, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), al que se acompañarán los anexos I.a y I.b.

Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la entidad interesada deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Toledo, 21 de marzo de 2018

El Director General de Industria, Energía y Minería  
JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2018

La política de cohesión constituye la principal política de inversión de la Unión Europea. Su objetivo es apoyar la creación de empleo, la competitividad empresarial, el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía en todas las regiones y ciudades de la Unión Europea.

Esta cohesión se ejecuta a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Bajo este contexto, la Comisión adoptó la Decisión de Ejecución C (2015) 892 de 12.02.2015, por la que se aprobaron determinados elementos del Programa Operativo Castilla-La Mancha 2014-2020 (PO), y por el que se solicitan ayudas del Feder en el marco del objetivo de inversiones en crecimiento y empleo destinadas a Castilla-La Mancha en España. La referida Decisión ha sido objeto de reciente modificación por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2017) 8953 de 19.12.2017, por la que, además de modificarse determinados elementos del programa operativo, se incorpora la Iniciativa Territorial Integrada (ITI) en zonas despobladas.

La materialización del referido instrumento comunitario ITI por el Gobierno de Castilla-La Mancha se ha realizado por medio del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2016, así como por el Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020. Todo ello con el fin de propiciar el uso de esta herramienta para implementar estrategias territoriales de modo integrado en territorios con desventajas añadidas, remitiendo recurrir a la financiación de varios ejes de prioridad de uno o más programas operativos.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018, se han aprobado las Normas Reguladoras de las convocatorias de Expresiones de Interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco el programa operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 4.1 en relación con la Disposición Final Primera del mencionado Acuerdo de Consejo de Gobierno, corresponde a los órganos gestores competentes en la materia, la realización de las convocatorias de expresiones de interés, según lo indicado en el apartado 1 de cada uno de los Anexos del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Industria, Energía y Minería en el uso de las competencias atribuidas mediante el artículo 12 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,

Resuelve:

Primero. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es promover el ahorro y la eficiencia energética en el sector público de Castilla-La Mancha, mediante el incremento de la eficiencia energética en el sector de la edificación. Las actuaciones objeto de la presente expresión de interés, serán aquellas actuaciones integrales que se realicen sobre los edificios menos eficientes energéticamente, mediante la realización de al menos 2 actuaciones simultáneas de renovación eficiente del edificio, de tal manera que se obtenga una mejora de una letra en su calificación energética. Los edificios a rehabi-

litar energéticamente serán aquellos en propiedad, existentes en Castilla-La Mancha y que consigan una reducción constatable de la demanda energética y reducción de las emisiones de dióxido de carbono.

También se podrá actuar sobre infraestructuras educativas y asistenciales, siempre que se trate de edificios en propiedad, existentes en Castilla-La Mancha.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas ayudas las Entidades Locales de Castilla-La Mancha: los Ayuntamientos, mancomunidades de municipios de Castilla-La Mancha y Diputaciones Provinciales.

En cualquier caso, un mismo municipio no podrá realizar solicitud para una misma operación de manera agrupada y de manera individual, debiendo optar por una de las dos vías.

Tercero. Requisitos de las entidades beneficiarias y acreditación.

1. Para acceder a la condición de beneficiarias, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- d) Disponer de capacidad económica, financiera y operativa suficiente para garantizar la ejecución de la operación propuesta.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en la solicitud.

3. Conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que la entidad haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados los mismos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las citadas entidades, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

4. Asimismo, conforme establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración. A estos efectos, la entidad deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

Cuarto. Normas reguladoras.

Las normas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas por Acuerdo de 22 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno, para la selección y ejecución de proyectos en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020, así como los Anexos de operaciones que se adjuntan al mismo, publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 31 de enero de 2018.

Quinto. Asignación financiera.

1. Los recursos globales máximos en forma de ayuda para esta convocatoria asciende a 12.000.000 €.

Serán elegibles aquellos proyectos que supongan un coste elegible no superior a 2.000.000 €.

2. Los fondos a aplicar para la cofinanciación se corresponden con los fondos Feder incluidos en:

- Eje Prioritario: EP4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos sus sectores.
- Prioridad de inversión: 4c. El apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas.

- Objetivo Específico: 4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y la reducción de emisiones de CO2 en la edificación, en las infraestructuras y servicios públicos.
- Actuación: Mejorar la eficiencia energética en las infraestructuras públicas y servicios públicos.
- Programa: Ahorro y eficiencia en las infraestructuras públicas.

Sexto. Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución de la operación será de doce meses a contar desde la fecha de la resolución de selección de la operación.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 3 meses y comenzará 10 días después de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Octavo. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes y la documentación complementaria se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica por el representante de la entidad solicitante, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), al que se acompañará los anexos I.a y I.b.

Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la entidad interesada deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

3. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado. Tampoco se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) NIF de la entidad local solicitante.

b) En caso de que la solicitud se presente mediante una fórmula de colaboración técnica o financiera con entidad locales de ámbito territorial superior como las diputaciones provinciales, se deberá aportar el acuerdo suscrito entre estas, en donde se acredite los términos del mismo, así como la designación de la representación a efectos de la participación en la convocatoria de ayudas. Dicho acuerdo deberá contener, al menos las actuaciones a realizar, las obligaciones que asume cada parte en el desarrollo de dichas actuaciones y la forma en que se acometerán y justificarán las inversiones.

c) Documento relativo a las actuaciones que componen el proyecto o actuación y la dotación presupuestaria para llevarla a cabo (esta aprobación presupuestaria podrá encontrarse condicionada a la obtención de cofinanciación Feder para llevarla a cabo).

d) Certificado de disposición de crédito suficiente para llevar a cabo las actuaciones planteadas o compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar el proyecto planteado, en el caso de que el mismo resulte seleccionado en esta convocatoria, emitido por la Intervención de la entidad local o unidad administrativa que ejerza sus funciones.

e) Cuando el importe del gasto de la ayuda supere las cuantías máximas previstas para los contratos menores en la legislación de contratos del sector público, deberán presentarse, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores. La elección entre los presupuestos presentados, que deberá indicarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f) Auditoría energética previa sobre las instalaciones que se acojan a esta medida, suscrita por técnico competente, debiendo ser conforme al contenido mínimo indicado en el Protocolo de Auditorías Energéticas establecido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se encontrará a disposición de los interesados en el portal de internet de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)), dentro de la sección corres-

pondiente a la Dirección General de Industria, Energía y Minería. La auditoría inicial que se presente con las mejoras energéticas a llevar a cabo, no podrá tener una antigüedad superior a tres años, desde la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.

g) Memoria técnica descriptiva que incluya al menos lo siguiente:

1º. Consumos energéticos anuales con la valoración y justificación del ahorro de energía prevista, expresados en Kwh/año y Tep/año.

2º. Presupuesto y estudio de rentabilidad de las mejoras propuestas;

3º. Evaluación de las mejoras ambientales que supone el proyecto (emisiones de CO<sub>2</sub>).

4º. Plano de detalle de la actuación, con identificación y ubicación de los edificios, así como de la inversión a realizar en Castilla-La Mancha.

5º. Referencia a la etiqueta o etiquetas energéticas iniciales de los edificios objeto de la actuación.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá requerirse a la entidad solicitante para que aporte aquellas copias digitalizadas de los documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

Noveno. Ordenación e instrucción.

1. Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de selección de proyectos al servicio de Fomento Energético de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por la entidad solicitante, en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de entidad beneficiaria.

2. El procedimiento se llevará a cabo según las Normas Regulatorias de las convocatorias de las expresiones de interés, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.6 de las Normas Regulatorias, a Comisión Técnica de Calificación y Valoración, estará compuesta por un presidente que será la persona encargada de la jefatura de Servicio de Fomento Energético, dos vocales de nivel técnico y un secretario, éste último con voz, pero sin voto, funcionarios pertenecientes a la Dirección General de Industria, Energía y Minería.

Las reglas de funcionamiento de la Comisión serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo. Propuesta de resolución definitiva.

1. Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que recogerá, en caso de estimación de la solicitud, los términos detallados de la operación a cofinanciar, los datos de la entidad solicitante, los datos identificativos del proyecto, especificando su evaluación y, en su caso, los criterios de ponderación seguidos para efectuarla, incluyendo gasto elegible y ayuda, descripción de las tareas e inversiones a realizar con su importe económico, plazos, resultados y disposiciones para la gestión y supervisión de la operación, así como el procedimiento para acordar cambios en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 125.3.c) Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (RDC), y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

2. La propuesta de resolución definitiva, en caso de estimación de la solicitud, se notificará a través de medios electrónicos a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días manifiesten la aceptación de la misma y de las condiciones impuestas o su rechazo de forma expresa, mediante el modelo de anexo II disponible en la sede electrónica. En el supuesto de que no haya contestación al respecto, se considerará a la entidad interesada desistida en su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, en tanto no se le haya notificado la resolución de selección de la operación.

---

**Undécimo. Resolución.**

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, emitirá la resolución estimatoria o desestimatoria de selección de la operación, y realizará, en su caso, la notificación por medios electrónicos del documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA) de acuerdo con lo dispuesto en el apartado octavo 2 de esta Resolución, para ello dispondrá de un plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en la materia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Decimosegundo. Justificación.**

1. La documentación justificativa se presentará por la entidad beneficiaria ante la Dirección General de Industria, Energía y Minería, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la finalización del periodo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, según el modelo de anexo III, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es)). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos. Junta a ello se aportará certificado de cumplimiento de indicadores de productividad conforme al modelo de anexo IV.

2. La determinación de la adecuación de la justificación de las actuaciones subvencionadas se efectuará sobre la fecha de factura y pago de las mismas, que deberán estar comprendidas dentro del plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria.

3. La justificación se efectuará por parte del beneficiario bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minería, debiendo presentarse a tal efecto, junto al modelo Anexo III, la siguiente documentación:

a) Memoria que evalúe el desarrollo de las actividades objeto de ayuda, con descripción de las inversiones ejecutadas.

b) Memoria económica justificativa, que deberá contener los siguientes extremos:

1º. Transacción.

2º. Nombre.

3º. Nº Factura.

4º. Nº de serie.

5º. Fecha factura.

6º. NIF/CIF.

7º. Importe total de la factura.

8º. IVA.

9º. Concepto de pago.

10º. Forma de pago.

11º. Contrato al que se asocia.

12º. Fecha de pago efectivo

13º. Gasto total

14º. Gasto total de la ayuda.

c) Facturas justificativas de la inversión, firmadas y selladas por la empresa emisora de la misma, debidamente desglosada la inversión del IVA soportado, en relación con los costes objeto de ayuda. Los requisitos a tener en cuenta en las facturas a presentar son los siguientes:

1º. No se admitirán facturas emitidas por empresas, entidades, sociedades o similares, en las que exista participación, directa o indirecta del beneficiario o beneficiarios.

2º. La fecha de la factura deberá estar dentro del período de ejecución establecido en la presente convocatoria.

3º. Las facturas deberán estar totalmente pagadas dentro del período de ejecución indicado en la presente convocatoria, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento efectivo del montante económico del patrimonio del solicitante de la ayuda.

---

4º. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los que figuren en el presupuesto presentado en la solicitud de ayuda y/o memoria descriptiva presentada y que sirvió de base para hacer la valoración técnica de la solicitud y en su caso importe de ayuda a conceder.

5º. En las facturas presentadas se deberá marcar con una estampilla, la referencia a la condición del gasto cofinanciado a través de Feder, sí el importe justificado se imputa total o parcialmente a la ayuda, y porcentaje de imputación.

d) Justificante del pago efectivo e íntegro de la factura o facturas presentadas. El justificante de pago deberá cumplir los siguientes requisitos:

1º. El pago deberá efectuarse en el periodo de ejecución indicado en la presente convocatoria y el justificante del mismo ha de ser conforme a lo establecido en la presente convocatoria y de acuerdo a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

2º. El pago se deberá realizar por el solicitante de la ayuda.

3º. No se admitirán pagos en metálico.

4º. Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria se deberá aportar copia del resguardo de la transferencia sellado por la entidad bancaria emisora, debiendo figurar en el concepto de la misma, el número de factura o concepto abonado. En caso de que la transferencia bancaria se realice mediante banca electrónica, se deberá aportar resguardo de la citada transferencia y recibí de la empresa, firmado y sellado, en el que se indique al menos el nombre del solicitante que paga la actuación objeto de ayuda y número de factura. El solicitante de la ayuda deberá acreditar que ostenta la titularidad, cotitularidad, o autorizado de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago.

5º. Si la forma de pago es el ingreso en cuenta directamente se deberá realizar por el solicitante de la ayuda, debiendo presentar resguardo del ingreso sellado por la entidad bancaria emisora en el que figure el nombre del solicitante que realiza el ingreso o persona autorizada, el número de factura o concepto abonado, y destinatario del pago.

6º. En el caso de que el pago se efectúe mediante un contrato de financiación, se deberá aportar copia del contrato, justificante bancario del pago efectuado por la entidad financiera a la empresa, en el que conste la referencia al número de contrato o concepto abonado y recibí de la empresa el que se indique al menos el nombre del solicitante de la ayuda que paga la actuación objeto de ayuda y número de factura.

7º. Para el resto de formas de pago se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 7 de mayo de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario, salvo cuando los mismos hubiesen sido aportados junto con la solicitud de ayuda. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f) En el caso de entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público, cuando el importe del gasto objeto de ayuda supere las cuantías máximas previstas para los para los contratos menores en la legislación de contratos del sector público, certificado del Secretario del órgano o entidad solicitante que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del contrato.

g) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

h) Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación establecidas en el artículo 7 de las Normas Reguladoras.

i) Documento firmando por técnico competente en el que se declare que la instalación o instalaciones efectuadas son conformes a la legislación o Reglamentos aplicables de acuerdo al tipo de actuación de mejora de la eficiencia energética llevada a cabo en el edificio o conjunto de edificios.

j) Certificación energética del edificio o conjunto de edificios, suscrita por técnico competente y presentada en el registro, del órgano competente, después de la ejecución de la actuación, de acuerdo con el Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de alguno de los programas informáticos oficiales reconocidos, que regula el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, donde se recoja la mejora de la calificación energética requerida.

Decimotercero. Obligaciones, régimen de información y comunicación e incompatibilidad.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias, el régimen de información y comunicación al que quedan obligadas las mismas y la compatibilidad de las ayudas deberán cumplir las previsiones establecidas en las Normas Reguladoras de las convocatorias de expresiones de interés, para la selección y ejecución de proyectos en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Decimocuarto. Gastos elegibles.

Serán elegibles los gastos establecidos en el punto 5 del Anexo III de las Normas Regulatoras, de acuerdo con lo establecido en la Orden 1979/2016, de 29 de diciembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública que figuren en el PO.

Los gastos correspondientes a las asistencias técnicas serán elegibles en tanto se vinculen de forma directa a las operaciones referidas.

Sólo se entenderá abonado el gasto cuando se produzca el desembolso efectivo. Los gastos objeto de la ayuda deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables y las normas nacionales de subvencionalidad.

Decimoquinto. Modificación de la resolución de selección.

La modificación de la resolución de selección de las operaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las Normas Regulatoras de las convocatorias de expresiones de interés.

Decimosexto. Recursos provenientes del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020.

Las actuaciones objeto de esta convocatoria podrán ser cofinanciadas hasta el 80% del coste público subvencionable con cargo a las ayudas del Feder otorgadas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dentro del Programa Operativo.

Decimoséptimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctavo. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de marzo de 2018

El Director General de Industria, Energía y Minería  
JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO